SUMARIO: I. PLANTEAMIENTO.—II. PRIMERA CUESTIÓN: ¿SUPONE EL ARTÍCULO 1129.1 DEL CÓDIGO CIVIL UNA DECLARACIÓN PREVIA DE CONCURSO?: 1. Solución con anterioridad a la LC: *1.1. Argumentos históricos. 1.2. Argumentos dogmáticos o de interpretación sistemática*. 2. La solución con la LC.—III. SEGUNDA CUESTIÓN. ¿ES POSIBLE (Y EN SU CASO, SUFICIENTEMENTE PROBABLE) LA APERTURA DEL CONCURSO CON POSTERIORIDAD AL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ANTICIPAR EL CUMPLIMIENTO?: 1. La noción de «insolvencia» del artículo 1129.1 del Código Civil: *1.1. Delimitación negativa. 1.2. Delimitación positiva. Pasivo «exigible» mayor que el activo «realizable». Consecuencias de admitir este concepto*. 2. El concepto de insolvencia en la LC. 3. La declaración del concurso es una consecuencia lógica e inminente en caso que opere el artículo 1129.1 del Código Civil.—IV. TERCERA CUESTIÓN: LA EFICACIA DEL PAGO HECHO AL AMPARO DEL ARTÍCULO 1129.1 DEL CÓDIGO CIVIL: 1. Una breve mirada al problema antes de la LC. 2. El problema tras la LC: *2.1. Las bases del problema: La par conditio creditorum y la recomposición patrimonial*: a) La insolvencia y el principio de par conditio creditorum; b) El sistema de recomposición patrimonial. *2.2. La eficacia del pago hecho al amparo del artículo 1129.1 del Código Civil frente a la acción rescisoria concursal*: a) Ámbito de aplicación. Actos realizados por el deudor; b) Exclusión de ciertos actos; c) El perjuicio como fundamento de la rescisión; d) Consecuencias de admitir esta noción de perjuicio y posición crítica; e) El efecto de la rescisión. 2.3. *Eficacia del pago hecho al amparo del artículo 1129.1 del Código Civil frente a las acciones rescisorias de Derecho Civil:* a) La eficacia del pago hecho en situación de insolvencia frente a otros acreedores (art. 1292 CC); b) La impugnación del pago por fraude de acreedores (art. 1111 CC); c) Conclusión.—V. CONCLUSIÓN Y COMENTARIOS FINALES.—BIBLIOGRAFÍA.